Barrancabermeja, 25 Noviembre de 2025

Sr
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director

ASUNTO. Designación supervisión

Mediante la presente me permito informarle que usted ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO NO.	MIC-ITTB-015-2025
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATISTA:	OBCELC S.A.S. Nit : 804007343-1
TELEFONO DEL CONTRATISTA, CORREO ELECTRONICO:	wcobosmesa@gmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la Supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista,

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas ¡informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia y ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución,

informar oportunamente al Director de la entidad, con el propósito de iniciar las acciones que correspondan, de acuerdo con lo estableado la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa de las actividades realizadas durante el período.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en las etapas de ejecución, el supervisor debe allegar al expediente los informes de actividades, y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es que se expida el Registro Presupuestal por parte del Profesional Especializado de la División Financiera y se aprueben las respectivas pólizas, si aplica.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, la supervisión deberá presentar una solicitud por escrito al ordenado del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar has modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato. Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para elector de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Liquidación

Es importante resallar que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez terrine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contralo o convenio.

ATENTAMENTE

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director

NOTIFICACION

Se notifica la designación como supervisor del contrato No. MIC-ITTB-015-2025.

Se firma la presente designación de supervisión, el día 25 de noviembre del 2025.

Firma del notificado,

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA

C.C. No. _____de_____